



**EL C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUÍZ**, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

**CERTIFICA:**

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día once de octubre del año dos mil veintitrés, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 35.- ..... CONSIDERANDOS:** -----

I. Que con fecha 16 de marzo de 2023, mediante sesión extraordinaria de Cabildo del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, se acordó la condonación en multas y recargos municipales del ejercicio 2022 y anteriores, consistente en 100% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuesto Predial, 50% de descuento en Multas y Recargos Municipales derivados del Impuestos sobre Adquisición de Inmuebles, así como el 50% en multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales, con las restricciones que en el mismo se indican, con una vigencia hasta el 30 de mayo de 2023, según consta en el acta Núm. 28 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California con fecha 24 de marzo de 2023. -----

II. Que el XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California será definido por las decisiones que se tomaran en beneficio de nuestros ciudadanos, por el apego a la Constitución, leyes y reglamentos que nos rigen, pero además será identificada por la sensibilidad a los problemas de los sectores vulnerables y la capacidad resolver efectivamente las carencias e inquietudes del pueblo Tijuanaense. Siendo bajo dichas premisas que consideramos de beneficio social y económico continuar con los Estímulos Fiscales señalados en la declaración anterior. -----

III. Que los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, dichas facultades aunadas al interés manifiesto del Ayuntamiento por apoyar la economía de los ciudadanos, fomentar la cultura de pago respecto a las contribuciones municipales, así como mantener finanzas públicas sanas y ordenadas, dan origen a la presente iniciativa. -----

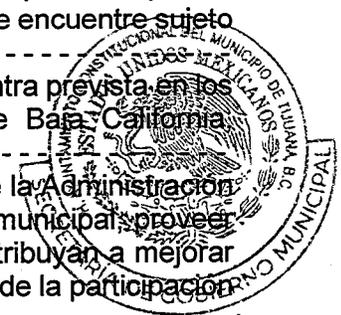
IV. De conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se establece que los municipios administrarán libremente su hacienda que ejercerán en forma directa y exclusiva. -----

V. Que el artículo 110 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que la condonación total o parcial de los recargos podrá otorgarse mediante disposiciones de carácter general que apruebe el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente Municipal, la cual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado. -----

VI. Que el artículo 75 BIS B, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, establece que las autoridades fiscales municipales deberán dictar requisitos para comprobar que se esté al corriente con el pago de todas las obligaciones fiscales a que se encuentre sujeto el inmueble objeto de la operación. -----

VII. Que la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de egresos. -----

VIII. Asimismo, el artículo 16 en sus fracciones III, IV y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, entre otros, establecen como obligación de la autoridad municipal, proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, el cual únicamente se podrá lograr a través de la participación ciudadana con el pago de sus contribuciones. -----



1



IX. En virtud de los considerandos expuestos y con el doble objetivo de apoyar a los contribuyentes municipales y de establecer finanzas sanas mediante el fomento de una cultura de participación ciudadana con el cumplimiento de sus obligaciones, determinados en la Ley del Régimen Municipal, Ley de Hacienda Municipal, ambas del Estado de Baja California, así como la Ley de Ingresos para este Municipio; resulta necesario para este Ayuntamiento, la aprobación del Proyecto de Acuerdo, conforme los siguientes: -----

**FUNDAMENTOS LEGALES:** -----

Sirven de sustento al presente el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 85 correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 4, 7 fracción I, V, 9 fracción primera, 10 y 11 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California; 3, 4, 75 BIS B y 110 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado de Baja California; 5, 8, 9, 32, 33, 41, 44, 49, 83, 84, 109 y demás relativos del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, artículo 16 y 22 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO:** Se aprueba LA CONDONACIÓN EN MULTAS Y RECARGOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2023 Y ANTERIORES, DEL 1ro. DE NOVIEMBRE Y HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023 de acuerdo con lo siguiente: -----

I) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cien por ciento (100%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

II) Los contribuyentes que realicen el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

III) Los contribuyentes que realicen el pago de Derechos Municipales durante la vigencia del presente acuerdo podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas y recargos generadas por el incumplimiento en su pago respecto del ejercicio fiscal 2023 y anteriores. -----

IV) Los contribuyentes que realicen el pago de multas por incumplimiento a los Reglamentos Municipales durante el periodo que comprende la vigencia del presente acuerdo, podrán efectuarlo con la condonación del cincuenta por ciento (50%) de descuento en multas, siempre y cuando sean liquidados en su totalidad y cumplan las demás disposiciones establecidas en el presente acuerdo a más tardar el día 29 de diciembre de 2023. -----

No serán objeto de las condonaciones establecidas en este acuerdo, aquellas multas aplicadas por los siguientes conceptos: -----

a) Estacionar vehículo frente a rampas y accesos exclusivos para personas con discapacidad o en zonas de estacionamiento reservadas para ellos. -----

b) Infracciones establecidas en el artículo 119 del Reglamento de Tránsito y Control Vehicular del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.** - Las condonaciones establecidas en este acuerdo no podrán ser acumuladas con ningún otro descuento. -----

**TERCERO.** - Se considerará que los contribuyentes se adhieren y ejercen las opciones contenidas en el presente acuerdo, cuando realicen el pago durante la vigencia del presente acuerdo. -----

**CUARTO.** - El otorgamiento de los beneficios establecidos en el presente acuerdo no dará lugar a devoluciones, compensaciones o a reclamo alguno sobre pagos realizados con anterioridad al presente acuerdo. -----



✓



XXIV AYUNTAMIENTO  
**TIJUANA**  
2021 - 2024

Certificación correspondiente al punto 4.10.- Acuerdo relativo al Proyecto de Condonación en Recargos y Multas municipales del ejercicio 2023 y anteriores; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 11 de octubre de 2023.

**QUINTO.** - Aquellos contribuyentes que durante la vigencia del presente Acuerdo tengan celebrado o celebren autorización de pago en parcialidades con la Autoridad Fiscal podrán adherirse a este Acuerdo únicamente sobre su saldo insoluto y/o pagos realizados durante la vigencia este acuerdo. Por lo que su adhesión al presente no otorga derechos a compensación o devoluciones de los pagos efectuados con anterioridad.-----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.** - El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del día 1 de noviembre y hasta el 29 de diciembre de 2023. -----

**SEGUNDO.** - Se instruye al Secretario de Gobierno Municipal, para que por su conducto se publique en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal, órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana.-----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día once de octubre del año dos mil veintitrés. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

**C. MIGUEL ÁNGEL BUJANDA RUIZ**

